REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	**05-000-31-20-002-2017-00045-00**
Radicado Fiscalía	2017-00430 Fiscalía 53 Especializada
Proceso	**Demanda** de Extinción de Dominio
Estatuto aplicable	Ley 1708 de 2014
Demandante	Fiscalía 53 Especializada[1]
Afectados	1. LINEY DEL CARMEN YANEZ RODRÍGUEZ[23] 2. LINETH VICTORIA CASTELLAR CASTELLAR [4] 3. SANDRA PATRICIA SAN MARTÍN HURTADO[5] 4. MOTOS MONTES DE MARÍA S.A.S. NIT 900327765 [6]
Numero de bienes que vincula	4
Identificación de bienes	A. Inmueble. Matricula inmobiliaria **140-68979**[7] B. Vehículo de placas **TRM21C**[8] C. Vehículo de placas **EVM39C**[9] D. Vehículo de placas **KBD96C**[10]
Causal de extinción de dominio que se enrostraron	*Artículo 16 de la Ley 1708 de 2014* ***(origen)*** *1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita*[11]. ***(Equivalencia)*** *Numeral 11 " Los de origen lícito cuyo valor corresponda o sea equivalente al de bienes producto directo o indirecto de una actividad ilícita, cuando no sea posible la localización, identificación o afectación material de estos".*
Naturaleza de la causa	Origen[12] y Mixta[13] (Origen y Destinación y/o Equivalencia)
Instancia	Primera
Trámite	**Recursos.**
Tema	Resuelve Solicitud de impugnación.
Asunto	**Concede recurso de apelación.**
Auto de Sustanciación No.	389

[1] José Iván Caro Gómez. Email. Jose.caro@fiscalia.gov.co
[2] C.C. nro. 26.227.622 de Tierralta Córdoba quien registra la siguiente dirección para notificaciones Barrio 9 de agosto Calle 1 Sector Corraleja Tierralta Córdoba Tel. 313-3666850.
[3] Abogado que la representa Dr. Gustavo Eduardo de la Vega González email: delavegagustavo@hotmail.com
[4] C.C. nro.1.040.414.602 de Cartagena Bolívar quien registra las siguientes direcciones Manzana 20 Lote 6 Villa Candelaria de Cartagena y/o Transversal 50 A nro. 22-07 Barrio el Bosque de la misma ciudad Tel. 311-6941650.
[5] con la C.C. nro. 1.143.348.744 de Cartagena Bolívar, quien registra como dirección Manzana 6 Lote 3 Barrio San Fernando Cartagena Tel. 6536140.
[6] identificada con el Nrr. Nro. 900327765, ubicada en la calle 13 nro. 13-34 Tel. 6891834 San Juan Nepomuceno Cartagena Bolívar, quien tiene prenda a su favor sobre los velocípedos identificados con las placas nro. EVM39 C y TRM21C
[7] Propietario Liney del Carmen Yañez Rodríguez.
[8] Propietario Lineth Victoria Castellar Castellar.
[9] Propietario Lineth Victoria Castellar Castellar.
[10] Propietario Sandra Patricia San Martín.
[11] Únicamente para los bienes de propiedad de la señora Sandra Patricia San Martín **Vehículo de placas KBD96C**
[12] Para la primera causal enrostrada.
[13] Para la segunda causal enrostrada.

Teniendo en cuenta que el día 13 de septiembre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), venció en silencio el término de traslado de cuatro (4) días hábiles concedido a los sujetos procesales conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014,modificado por el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017, en virtud del recurso de apelación Interpuesto el día 01 de junio de 2023 a la 1:34 p.m., sustentado el día 06 de junio de 2023 a las 3:55 p.m., por el abogado Gustavo Eduardo de la Vega González con T.P. 82.107 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la señora Liney del Carmen Yañez Rodríguez[14].

Consecuente con lo anterior, y no quedando más actuación y actividad por surtir por parte de este operador de instancia, s**e concede el recurso de APELACIÓN**, en el efecto **suspensivo**[15] y consecuente con ello **se ordena la remisión inmediata** de los cuadernos digitales de esta actuación, **ante la Sala Penal de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá**, para lo de su competencia.

Háganse las respectivas anotaciones de gestión y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ
Juez

2º ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO ANTIOQUIA

[14] Archivos electrónicos Nro. 41 y 42 del expediente electrónico
[15] ARTÍCULO 65. Apelación. En los procesos de extinción de dominio únicamente procede el recurso de apelación contra las siguientes providencias:
1. La sentencia de primera instancia, en el efecto suspensivo.
……

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f6daa753d7af0f4e87e9ca2e8e49077261da5784dc89d289c60d7e5683236f**

Documento generado en 15/11/2023 03:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica